

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Domingos

Num. 7302

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 15 y 16 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El número de infractores de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, clasificados como prófugos en cada año crece en proporción considerable, siendo digno de señalarse que en el año 1911 fueron 22.965, y en 1912, primero en que ha regido la nueva reforma, alcanzaron la cifra de 37.565. Tal aumento de cerca de 15.000 individuos, que por no haber cumplido sus deberes militares han sido declarados prófugos, no puede por menos de llamar la atención de los Poderes públicos para corregir el grave mal que acusa, señalando como más urgente el ejercicio de una acción vigilante y enérgica.

La posible existencia de agencias de emigración clandestina; la tolerancia que tal vez inspire la toma de posesión de empleados en Sociedades, Empresas y obras, que si bien no son de Estado, tienen la intervención directa de éste, ó que aun sin hallarse en tal caso, están obligados como todos los ciudadanos españoles a tener presente el artículo 302 de la Ley citada, en la parte que exige responsabilidad a los que escondan ó admitan a sus servicios a un prófugo, y en general la certidumbre de que repartidos por el territorio nacional, sobre todo en las poblaciones de gran vecindario, ha de readir un número bastante crecido de los repetidos prófugos, los cuales, sólo desde 1909 a 1912, fueron cerca de 103.000, alarmante cifra que subiría más si se contase a los que ni prófugos pueden llamarse, por no haber sido ni siquiera alistados, reclaman y exigen la más severa y vigorosa vigilancia, traducida en resoluciones, cuya eficacia han de procurar a todo trance las Autoridades llamadas a ejercerla, dedicando la mayor actividad a este servicio de gran trascendencia y responsabilidad, por el alcance social que envuelve.

Todos los españoles, desde los veintidós años a los cuarenta, deben poseer un documento personal que acredite su situación militar, y es elemental previsión que la Policía lo exija en cuantas

ocasiones tenga que intervenir, y además, en todo momento, a cuantos le infundan sospechas acerca del extremo de que se trata.

Por otra parte, es indispensable que las Comisiones mixtas de Reclutamiento dediquen especial cuidado en comunicar a los Gobernadores civiles la declaración de prófugo que las mismas acuerden, según está dispuesto, facilitándoles cuantos antecedentes tengan relativos a su posible paradero, a fin de que se puedan efectuar las gestiones necesarias para la busca y captura correspondiente, evitando que los hechos sigan marcando en lo sucesivo una pasividad que no podría quedar sin el más severo correctivo.

Por todo lo expuesto.
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuantas Autoridades civiles tengan relación con el servicio de referencia, especialmente la Guardia Civil y Policía gubernativa, cumplan y ejecuten lo que se previene en la presente disposición.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1913.

ALBA.

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Nuestro Embajador en San Petersburgo manifiesta que por el Ministerio de Negocios Extranjeros de Rusia se le ha hecho saber la existencia del cólera en la ciudad de Poltava (capital del Gobierno del mismo nombre en la pequeña Rusia ó Suboeste de Rusia).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 14 de Octubre)

Según noticias recibidas en este Centro, han ocurrido casos de peste en las poblaciones argentinas de Paraná (provincia de Entre Ríos) y Corrientes (provincia del mismo nombre).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-

drid 14 de Octubre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 15 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2483

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.—Incoado el expediente de expropiación de los terrenos pertenecientes al término municipal de Lluchmayor que han de ocuparse con la construcción del Ferrocarril de Palma a Santañy, se publica a continuación la relación de los propietarios interesados en dicha expropiación en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y sus concordantes del Reglamento, para que dichos propietarios y también las Corporaciones interesadas puedan exponer, contra la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, cuanto se les ofrezca y parezca, señalándose, al efecto, un plazo de quince días a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual deberán presentarse las reclamaciones ante la Alcaldía de Lluchmayor en los términos prevenidos en el art.º 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879. Palma 13 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez

Relación que se cita en el anuncio que precede

Relación nominal rectificada de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas, en el término municipal de Lluchmayor con la construcción de ferrocarril de Palma a Santañy.

Número del plano parcelario.—Nombres de la propiedad.—Nombres de los propietarios.—Su residencia.—Nombres de los colonos.—Clase de cultivo.

N.º 1.—Es Castellet, propietaria doña Angela Tomás Fullana, residente en Lluchmayor, colono D. Miguel Mulet Salvá, clase Monte bajo.

N.º 2.—El Arenal, propietario Don Bartolomé Monserrat Tomás, residente en Lluchmayor, clase Solar.

N.º 3.—Son Verí de Abaix, propietaria D.ª Isabel Siragusa Viuda de Rosés, residente en Palma, colono D. Juan Ferrer Dols, clase Pinar, monte bajo canteras, pan llevar, chumberas y almen-dral.

N.º 4.—Son Grenade, propietario

D. José Francisco Villalonga Zaforteza, residente en Palma, colono Antonio Pons Clar, clase Pinar, matorral y monte bajo.

N.º 5.—Son Verí d'alt, propietario D. Antonio Salvá Mataró, residente en Lluchmayor, clase Matorral.

N.º 6.—Son Arisó, propietaria doña Maria Constestí Salvá, residente en Lluchmayor, colono D. Pedro Compañy Ballester, clase Matorral y monte bajo.

N.º 7.—Son Verí d'alt, propietario D. Antonio Salvá Mataró, residente en Lluchmayor, clase Matorral.

N.º 8.—Son Erisó, propietaria doña Maria Contestí Salvá, residente en Lluchmayor, colono D. Pedro Catañy Ballester, clase Matorral y pan llevar.

Núm. 2478

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectivo dentro el plazo reglamentario, su cuota contributiva, en concepto de contribución rústica D. Antonio Sagrera Nicolau como tercer poseedor de una finca, sita en el término municipal de Felanitx, con esta fecha se dicta providencia de apremio de primer grado, según dispone el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer el débito y recargos correspondientes durante los tres primeros días a la publicación de ésta en el B. O. con opreceptua el art. 52 de dicha Instrucción, y en caso de morosidad incurrirá en el apremio de 2.º grado y enajenación de sus bienes.

Palma 15 Octubre de 1913.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 2163

ADUANA DE PALMA

Esta Administración de Aduanas con fecha 29 de Septiembre último ha declarado la procedencia del abandono de los géneros que a continuación se detallan afectos al expediente número 5/913.

4 cajitas conteniendo 1'500 kilogramos cubiertos de hierro.
1 saco id. 57 id. madera labrada en hormas.

1 bulto id. 12 id. una bicicleta.
1 bulto id. 1'460 id. colcha yute y lagodon.

1 paquete id. 0'380 id. bolsillo de plata.
6 paquetes id. 0'250 id. tegido de lana y 0'800 gorras de lana.

9 paquetes id. 13'00 id. Estampas.
Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de veinte días a contar desde la primera publicación de este anuncio puedan presentarse en esta Aduana las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palma 1.º de Octubre 1913.—El Administrador, Vicente Sancho.

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Relaciones certificadas de los Presidentes y Suplentes designados en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 7 de Noviembre de 1909, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 36 de la Ley electoral vigente para cada una de las nuevas Secciones que han resultado establecidas á consecuencia de la última rectificación del Censo Electoral.

Don Jaime Salvá y Palou, Abozador y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que con fecha de ayer se reunió la Junta municipal de dicho Censo cuya acta es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma Capital de las Baleares día nueve de Octubre de mil novecientos trece, siendo las diez y siete horas se constituyó la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, en sesión pública bajo la presidencia de D. Juan Rosselló Servera con asistencia de los vocales D. Bernardo Obrador Mut, D. Pedro Gil Carrió, Don Miguel Cirerol Triay, se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 10 de la R. O. de 7 de Noviembre de 1909 y toda vez que en la última rectificación del Censo electoral resulta una nueva sección señalada con el número 10 denominada Coll de'n Rebassa disgregada de la que antes se denominaba Molinar, se procedió por la Junta á designar el Presidente y Suplente de la indicada sección resultando corresponder: Sección 10, Presidente, D. Miguel Vidal Antich; Suplente, D. Bartolomé Brunet Ballester.—En su consecuencia la Junta acordó se remita á la Junta provincial copia certificada de esta acta á los efectos procedentes.—Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión. Juan Rosselló, Bernardo Obrador, Pedro Gil Carrió, Miguel Cirerol y Jaime Salvá. Y para que conste y obre los efectos á que haya lugar, libro la presente en Palma á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Jaime Salvá.—Visto Bueno.—El Presidente, Juan Rosselló.»

Don Antonio Daviu, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Marratxí, (Baleares).

Certifico: Que la indicada Junta municipal del Censo, en sesión celebrada en el día de hoy, ha designado en conformidad al párrafo 2.º de la Circular de la Junta central de 5 de Noviembre de 1909 en la forma del art. 36 de la Ley, por fallecimiento del que lo era. Presidente de la Tercera sección, á D. Bartolomé Munar y Fullana, Barrio Pla de ne Tesa.

Y en virtud del art. 5.º del Real decreto de 7 de Noviembre de 1909, con sujeción al art. 35 de la ley de 1907 para la nueva Sección del Barrio Portol en el corriente bienio designó:

Para presidente, D. Pedro José Casellas y Serra.—Para suplente, Don Pedro Vidal y Oliver.

Así mismo acordó se hagan público dichos nombramientos por edictos en la Casa consistorial de esta villa é inserción en el B. O.

Y para conste en cumplimiento de lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Presidente, en Marratxí siete de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Daviu, Secretario.—El Presidente, Bernardo Nadal.

Lo que se publica en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.

Palma 14 de Octubre de 1913.—El Presidente, Adolfo Astudillo de Guzman.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Octubre de 1913

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento	9077'33
Id. 2.º—Policia de seguridad	8103'66
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	16148'49
Id. 4.º—Instrucción pública.	5446'66
Id. 5.º—Beneficencia.	1750'00
Id. 6.º—Obras públicas.	14036'66
Id. 7.º—Corrección pública.	3999'96
Id. 9.º—Cargas.	24850'06
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	30125'00
Id. 11.—Imprevistos.	788'21
Total.	114328'97

Palma 6 de Octubre de 1913.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Antonio Pou.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2436

ALCALDIA DE SANSELLAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1914, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Sansellas á 13 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Sebastián Ramis.

Núm. 2354

D. Miguel Fiol Pons, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Lloseta, provincia de las Baleares.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria celebrada el día de hoy acordó que las vacantes que han de someterse á la próxima renovación ordinaria en este municipio son cuatro y proceden de las elecciones verificadas en mil novecientos nueve.

Y para que conste y obre sus efectos libro la presente en cumplimiento de la Real Orden Circular de 30 de Septiembre último para su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de las Baleares, que firmo y sello visado por el Sr. Alcalde en Lloseta á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Miguel Fiol, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Real.

Núm. 2357

Don Jaime Juan y Moragues, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Andraitx.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación municipal con fecha de ayer, á la que concurrieron los Señores Concejales Alcalde Presidente, Don Jaime Tortella, Don Ramon Alemañy, Don Pedro Alemañy, Don Bartolomé Castell, Don Luis Boned, Don Gabriel Alemañy, Don Pedro José Jofre, Don José Sastre y Don Gabriel Covas entre otros consta el acuerdo cuyo literal tenor es como sigue:

Seguidamente, cumplimentando lo que dispone la R. O. C. del Ministerio de la Gobernación de 30 del mes próximo pasado publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7297, procedió esta Corporación á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que en el actual estado de esta Corporación han de ser sometidas á la próxima renovación bienal y resultando que en el Distrito tercero de este término se ha producido desde la última renovación ordinaria la vacante por fallecimiento del Concejil Don Francisco Terrades Juan, no viene el caso de ve-

rificar el sorteo para determinar la vacante extraordinaria que se cubrió en la elección anterior verificada en Noviembre de 1911, considerando sustituido por el difunto el Concejil que de otra manera por sorteo debiera cesar; conforme el criterio sentado por Real orden de 21 de Junio de 1889, y por consiguiente; previa discusión, quedó determinado que en la próxima renovación bienal, han de cubrirse tan solamente las vacantes ordinarias en la siguiente forma:

Distrito primero, dos Concejales.—Distrito Segundo segundo, dos Concejales.—Distrito tercero, tres Concejales.

Y para que conste donde convenga y á los fines consiguientes, libro la presente de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde, para remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia con arreglo á lo que ordena el apartado segundo del número primero de la R. O. C. expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha treinta del mes próximo pasado publicada en el BOLETIN OFICIAL número 7.297; en Andraitx á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Jaime Juan, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, M. Simó.

Núm. 2358

Don Arturo Pérez Cabrero y Tur, Secretario del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Ibiza.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Corporación municipal, en el día de la fecha, consta entre otros el siguiente acuerdo:

«En cumplimiento de lo que ordena la Real orden de fecha treinta de Septiembre último, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad declarar las siguientes vacantes ordinarias y extraordinarias para la próxima renovación bienal de Concejales, á tenor de lo que previene el artículo 45 de la ley municipal vigente:

Distrito 1.º, una vacante ordinaria.
Distrito 2.º, dos vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Distrito 3.º, tres vacantes ordinarias.
También se acordó hacer público en esta localidad el anterior acuerdo y remitir hoy mismo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su urgente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma y certificación literal del expresado acuerdo».

Para que conste y en cumplimiento de lo anteriormente ordenado, libro la presente, en Ibiza á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Arturo Pérez Cabrero, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Jasso.

Núm. 2359

Don Santiago MasPOCH Meliá, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Mahón.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada hoy, ha tomado el siguiente acuerdo:

Se dió cuenta de la certificación expedida con fecha seis del actual por el Secretario de este Ayuntamiento, de la que resulta que los Señores Concejales á quienes corresponde cesar en sus cargos en treinta y uno de Diciembre de este año, posesionados en los mismos en primero de Enero de mil novecientos diez, procedentes de la renovación de Concejales que tuvo lugar en Diciembre de mil novecientos nueve, son los siguientes:

Distrito 1.º Francisco Pons Gomila y Don Pedro Robert Olives.

Distrito 2.º—D. Francisco Bals Pons, D. Cristóbal Tomás Sitges y Don Antonio S. Tudurí Monjo.

Distrito 3.º—Don Bartolomé Gimenez Tudurí.

Este señor dejó de formar parte del Ayuntamiento por acuerdo adoptado por la Corporación municipal en sesión de cuatro Diciembre del pasado año de mil novecientos doce al aceptar la excusa que le presentó el interesado, fundada en la edad, Don Alberto Seguí Carreras.

Distrito 4.º—Don Antonio Bosch Pon-

seti, Don Cristóbal Mús Pons y Don Lucas Pons Castell.

En su vista y en cumplimiento de la R. O. C. del Ministerio de la Gobernación de treinta de Septiembre último (Gaceta 2 Octubre), el Ayuntamiento acordó declarar las vacantes de los distritos antes mencionada, por los distritos en la misma indicados y que se cumplen lo que por dicha Real orden dispone.

Y para que conste y surta los efectos señalados en la Real orden de referencia y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente con el Visto Bueno del señor Alcalde en Mahón á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Santiago MasPOCH.—V.º B.º—Francisco Bals.

Núm. 2392

Don Pedro Escanellas y Serra, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San José (Ibiza).

Certifico que en la sesión celebrada por dicha Corporación municipal, en el día de la fecha, consta entre otros el particular siguiente:—Seguidamente el señor Presidente manifestó que tal como se había anunciado en la anterior sesión, iba á procederse al sorteo entre los Concejales elegidos en Noviembre de mil novecientos once que integran el Distrito primero señores D. Antonio Ribas Cardona, D. Juan Mari Tur, Don Francisco Sala Ribas, D. José Ribas Tur y D. Antonio Tur Tur, por haberse cubierto la vacante producida por incapacidad de D. Domingo Ribas Ribas á quien correspondían cesar en la próxima renovación.—Puestas las papeletas previamente dobladas en urna con los nombres de los señores entre quienes se iba á decidir el Concejil que cubría la vacante extraordinaria y por tanto á quien correspondía cesar, el señor Presidente dió orden de que se revolvieran convenientemente dichas papeletas, una vez hecha esta operación, se procedió por un niño á extraer una papeleta que desdoblada por el Sr. Presidente, apareció en ella escrito el nombre de D. José Ribas Tur á quien correspondía cesar.—Una vez hecha esta operación, sin protesta ni reclamación alguna, el Sr. Presidente anunció la inmediata exposición al público del resultado de este sorteo y notificación personal al interesado. Acto seguido el señor Alcalde manifestó que en virtud del aumento del nuevo censo de población y de lo dispuesto en la Ley municipal vigente, correspondía aumentar un Concejil en el Distrito segundo.—En su vista, el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar dos vacantes en el Distrito primero y cuatro en el segundo de los que se compone este término municipal, como igualmente remitir copia literal certificada de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial».

Y para que conste, libro la presente, por orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en San José á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Pedro Escanellas Serra.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.

Núm. 2393

Don Francisco Campamar y Carrió, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Muro, (Baleares).

Certifico: Que examinado el libro de actas de la sesiones que celebra este Ayuntamiento, en la que tuvo lugar el día once de este mes, entre otros acuerdos consta el siguiente: Seguidamente se dió cuenta de la R. O. del Ministerio de la Gobernación, publicada en el BOLETIN OFICIAL del siete del actual, con la cual se ordena que los Ayuntamientos procedan á declarar las vacantes de Concejales que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, según previene el artículo 45 de la ley municipal, en su vista se acordó declarar vacantes á los Concejales del bienio de 1909.

Distrito 1.º—Don Gabriel Campamar

Corrió, D. Jaime Serra Gual y D. Lorenzo Barceló Comas.

Distrito 2.º—D. Rafael Calvo Maten, D. Juan Piña Pomar y D. Juan Palau Rian.

Acordándose se remita copia de este acuerdo al Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia y se publique á este vecindario para su conocimiento.

Y para que conste y obre á los efectos convenientes legales, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, sello el de la Alcaldía, en Muro á once de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Campamar.

Núm. 2397

D. Rafael Sard y Blanes, Secretario del Ayunt.º de la villa de Artá, Baleares. Certifico: Que en el corriente libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento consta la siguiente:

«En la Casa Consistorial de la villa de Artá a los nueve dias del mes de Octubre de mil novecientos trece se reunieron para celebrar sesión extraordinaria y tratar de lo indicado en la convocatoria repartida al efecto, los señores constituyentes de este Ayuntamiento que á continuación se expresan, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente D. Lorenzo Tous Vives á las veinte hora señalada al efecto, se trató y acordó lo siguiente: Dada cuenta de la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre último y en su cumplimiento toda vez que en las próximas elecciones municipales no hay que cubrir ninguna vacante extraordinaria, resulta que son seis las vacantes ordinarias que deben ser cubiertas en este municipio en las próximas elecciones municipales tres en el primer distrito y tres en el segundo acordando que se haga público este acuerdo y que se remita certificación literal de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos prevenidos en la citada Real orden. Con lo que, no habiendo en la convocatoria otros asuntos que tratar, se levantó la sesión á los veinte y treinta minutos que firmarán los concurrentes y certifico». El Alcalde Presidente, Lorenzo Tous, Julian Carrió, Francisco Forzeza Miguel, Payeras Nicolás Casellas Andrés Esteve Juan Amorós.

Y para que conste expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Artá á diez de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Sañal Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Tous.

Núm. 2301

JUNTAS MUNICIPALES

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

D. Bartolomé Covas y Busafa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa María (Baleares.)

Certifico: Que en los sorteos verificados para designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganaderia Vocales: D. Sebastián Crespi Vallés y D. Jaime Calafat Jaume. Suplentes: D. Bartolomé Simonet Oliver y D. Antonio Torrens Busquet.

Por industrial, utilidades ó minas Vocales: D. Guillermo Calafat Lluís y D. Nicolás Mercadal Suau. Suplentes: D. Toribio Miguel Covas Seguí y D. Francisco Bestard Fiol.

Además según certificaciones de la Alcaldía y Juzgado municipal resultan designados los Concejales.

Don Bernardo Amengual Pons como vocal propietario y D. Mateo Cañellas Colom como vocal suplente.

Y como ex-Jueces municipales D. Lorenzo Calafat Cañellas, como vocal propietario y D. Rafael Far Cañellas como vocal-suplente.

Y para que conste á los efectos de

las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Santa María á 7 de Octubre de 1913.—Bartolomé Covas, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Torrens.

Núm. 2303

D. Juan Oliver Mora, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Buñola. Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Presidente: Juez municipal. Vocal que obtuvo mayor número de votos: D. Antonio Cerda Maten. Juez municipal mas antiguo: D. Vicente Rosselló Daviu.

Por inmuebles, cultivo y ganaderia Vocales: D. Gregorio Estarellas Llinás y D. Francisco Pizá Salas. Suplentes: D. Jaime Nadal Lladó y D. Juan Cañellas Bozras.

Por industrial, utilidades ó minas Vocales: D. Guillermo Colom Creus y D. Juan Bojosa Catañy. Suplentes: D. Antonio Colom Creus y D. Juan Far Cañellas.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Buñola á 3 de Octubre de 1913.—Juan Oliver, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Juan Juliá.

Núm. 2329

D. Rafael Bauzá, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Juan.

Certifico: Que el sorteo verificado para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganaderia Vocales: D. Juan Bauzá Bauzá y Don Antonio Jaume Muner. Suplentes: D. Pedro José Bauzá Gayá y D. Bartolomé Gayá Pascual.

Por industrial, utilidades ó minas Vocales: D. Clemente Gayá Bauzá y D. Antonio Font Puig. Suplentes: D. Miguel Casimari Bauzá y D. José Bauzá Gayá.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en San Juan á 3 de Octubre de 1913.—Rafael Bauzá, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Barceló.

Núm. 2330

D. Simon Bonet Caldentey, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santañy.

Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la Ley electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la siguiente forma.

Presidente: D. Rafael Bonet Rigo. Vice-Presidente: D. Jaime Burguera Garau. Segundo id id. D. Bartolomé Bonet Bonet. Vocal: D. Agustín Clar Calvo. Suplente: D. Cristóbal Mulet Castelló. Vocal: D. Pedro Tomas Suñer. Suplente: D. Lorenzo Verger Tomas. Vocal: D. Lucas Clar Oliver. Suplente: D. Miguel Vidal Vidal.

Así mismo certifico: que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Bartolomé Bonet Bonet.

Y para que conste, libro el presente en Santañy á 8 de Octubre de 1913.—El Secretario, Pedro Juan Tomas.—El Presidente, Simon Bonet.

Núm. 2332

D. Antonio Palmer Lladó, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Valldemosa, provincia de Baleares.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta

durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganaderia Vocales: D. Antonio Estarás Rebasa y D. Juan Selvá Palmer. Suplentes: D. Bernardo Ripoll Gamundi y D. Jaime Mas Juan.

Por industrial, utilidades ó minas Vocales: D. Bartolomé Calafat Juan y D. Amador Ripoll Verger. Suplentes: D. Juan Esteve Oliver y D. Antonio Mercant Torres.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Valldemosa á 5 de Octubre de 1913.—Antonio Palmer, Secretario.—V.º B.º—El Presidente Lorenzo Ripoll.

Núm. 2334

D. Miguel Sala, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Campos.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganaderia Vocales: D. Jaime Oliver Mas y Don Sebastián Ferrer Róig. Suplentes: D. Silvestre Bujosa Vidal y D. Pedro Burguera Oliver.

Por industrial, utilidades ó minas Vocales: D. Bartolomé Pomar Fuster y D. Bartolomé Monserrat Oliver. Suplentes: D. Miguel Mas Alou y Don Rafael Lladó Vidal.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Campos á 1.º de Octubre de 1913.—Miguel Sala, Secretario suplente.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Pocovi.

Núm. 2335

D. Miguel Capó Cifre, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Margarita.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganaderia Vocales: D. Mateo Mantaner Malondra y D. Esteban Ribas Cladera. Suplentes: D. José Monjo Roca y Don Belaszar Santandreu Tous.

Por industrial, utilidades ó minas Vocales: D. Feliciano Fuster Molinas y D. Salvador Piña. Suplentes: D. Pedro José Ordinas Forqués y D. Salvador Piña Aguiló.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Santa Margarita á 4 de Octubre de 1913.—Miguel Capó, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Garcia.

Núm. 2336

D. Antonio Gelaert Baltrán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Búger.

Certifico: Que en el sorteo verificado para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganaderia Vocales: Jaime Capó Siquier y Don Rafael Reus Torres. Suplentes: D. Pedro José Pons Pascual y D. Juan Capó Capó.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Búger á 3 de Octubre de 1913.—Antonio Gelaert, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Pedro José Mascaró.

Núm. 2337

D. Juan Brunet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Son Servera.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes

que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganaderia Vocales: D. Miguel Nebot Melis y Don Juan Nebot Lliteras. Suplentes: D. Serafín Nebot Oliver y D. Bartolomé Brunet Oliver.

Por industrial, utilidades ó minas Vocales: D. Bartolomé Fluxá Alemany y D. Miguel Servera Sard. Suplentes: D. Gaspar Aguiló Valls y D. Antonio Nebot Nebot.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Son Servera á 9 de Octubre de 1913.—Juan Brunet, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Servera.

Núm. 2338

D. Antonio Daviu, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Marratxí (Baleares.)

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganaderia Vocales: D. Francisco Serra Cabot y D. Miguel Nadal Planas. Suplentes: D. José Mas Coll y Don Bernardo Juan Ferrá.

Por industrial, utilidades ó minas Vocales: D. Jaime Roger Mas y Don Bartolomé Garau Cañellas. Suplentes: D. Bartolomé Amengual Amengual y D. Antonio Serra Rigo.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Marratxí á 1.º de Octubre de 1913.—Antonio Daviu, Secretario.—V.º B.º—El Presidente: Bernardo Nadal.

Núm. 2476

El Comandante Militar de Marina de Menorca, Capitan del Puerto de Mahón, etc., etc.

Hago saber: Que el vecino de Ibiza don Antonio Albert y Nieto, solicita de la Superioridad autorización para ejercer la pesca de la esponja en aguas de esta provincia Marítima.

Y con arreglo á lo señalado en el punto 2.º de la Real orden de 5 de Febrero de 1905, se hace publico para que todos aquellos que crean ser perjudicial á la navegación ó á los intereses generales tal concesión puedan formular la oportuna reclamación en el plazo de quince dias a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Mahón 15 de Octubre de 1913.—Eduardo Bonmatí.

Núm. 2464

El Director del Parque de Intendencia Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la convocatoria de proposiciones particulares celebrada en dia catorce del corriente para la contratación del servicio de limpieza de cloacas, pozos negros y aljibes de los edificios militares de esta plaza y fuertes destacados por el término de 5 años á contar desde el dia primero del mes siguiente en que sea aprobado el remate, se anuncia por el presente y según lo dispuesto por el Sr. Jefe de la Intendencia Militar de estas Islas en el dia de ayer una segunda convocatoria que al expresado objeto se celebrará el dia 30 del actual á las once de la mañana en este Parque de Intendencia, en la calle del Socorro número 46, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los dias no festivos desde las nueve á las trece en el concepto de que las personas que deseen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones arregladas al modelo que á continuación se inserta, antes de la hora señalada en pliegos cerrados y extendidos en papel del timbre clase unción y ha

harse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitación para aclarar las dudas que puedan ofrecerse y firmar en su caso el acta del remate.

El precio límite que ha de regir en esta licitación, es el de trescientas pesetas anuales.

Podrán ser admitidas las proposiciones que, sin hacer alteración del precio marcado, modifiquen alguna de las condiciones de los pliegos, á juicio del Tribunal.

Palma 16 de Octubre 1913.—Juan Rodríguez Carré.

Modelo de proposición

D. N. N. de.... con cédula personal de (tal clase) expedida con el número.... por (tal dependencia) en... de (tal mes y año) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia n.º... y pliego de condiciones á que debe sujetarse la contratación del servicio de limpieza de cloacas, pozos negros y aljibes de los edificios militares de esta Plaza y fuertes desatendidos durante cinco años se obliga á verificar dicho servicio por el precio de (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) anuales.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2372

REQUISITORIAS

Amengual Perelló Antonio (a) Fesolel, hijo de Antonio y Catalina, natural de Santafy, de estado casado, profesión pescador, de 51 de años, tripulante que fué del falucho inglés «Nelson», domiciliado últimamente en Santafy calle de la Guardia Civil, para notificarle el sobreseimiento de la causa que se cita; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la causa número 312 de 1908, Alférez de Navío de la Amada Don Miguel A. Montojo y Patero sito en el Cañonero «Nueva España.»

A bordo Palma 10 de Octubre de 1913.—Miguel A. Montojo.—P. S. M.—Ramon M.ª Pons.

Núm. 2405

Oliver Pascual Miguel, hijo de Sebastián y Magdalena, natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, profesión mariner, de 30 de años, sin niñas particulares algunas, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, procesado por deserción de barco mercante; comparecerá en término de 90 días ante el Juez Instructor Capitán de Infantería de Marina don Bartolomé Barcia Soto, sito en la Comandancia de este punto.

Vilagarcía 27 de Septiembre de 1913.—Bartolomé Barcia.

Núm. 2408

Los dueños ó conductores de tres buitos de tabaco hallados flotando en el mar frente la parte denominada la Costera en aguas de Sóller el día 3 de Octubre de 1911, ó los que de algun modo se crean con derecho á él, comparecerán en el término de quince días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia ante el Juez Instructor de la causa n.º 253 de 1911, Alférez de Navío don Federico Garrido y Casadevante, sito en el Cañonero «Nueva España» surto en este puerto.

A bordo Palma 11 de Octubre de 1913.—Federico Garrido.

Núm. 2404

Quetglas Amengual Pedro (a) Poll, hijo de Antonio y Juana Maria, natural de Maria (Baleares), estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Maria (Baleares), se supone se halla en Buenos Aires, procesado por falta de concurrencia; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Inca n.º 62, Don Adolfo Gracia Ruiz de Alejo, en esta Plaza.

Dada en Inca á 10 de Octubre de 1913.—El primer Teniente Juez instructor, Adolfo Gracia Ruiz.

Núm. 2417

Los tripulantes, y propietario de un falucho que el día veinticinco de Octubre

fué apresado en aguas de Campos por Agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, con 22 bultos y seis cajas de tabaco de contrabando, así como el dueño de este género ó cualquiera otro que de algun modo se crea con derecho á él ó á la embarcación de referencia que no tenia folio ni nombre alguno, comparezcan en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Alférez de Navío Don Federico Garrido y Casadevante Juez Instructor de la causa n.º 231 de 1911 que se instruye al efecto, sito en el Cañonero «Nueva España» surto en este puerto.

A bordo Palma 10 de Octubre de 1913.—Federico Garrido.

Núm. 2428

CONTRIBUCION UTILIDADES DEL CAPITAL

4.º trimestre de 1909

Don Juan Endols y Lecha, Agente ejecutivo de Contribuciones de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores Doña Francisca y Antonia Ferrer y Bernat y don Guillermo Borrás Rosselló, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Octubre la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D.ª Francisca y Antonia Ferrer y Bernat y D. Guillermo Borrás Rosselló sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 22 Octubre á las once en Palma, Vilanova n.º 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.—Notifíquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas consistoriales y medios acostumbrados en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Fincas, situación y cabida.—Linderos.—Su capi a ración.—Cargas.—Valor para la subasta.

Una casa construida en una porción de terreno procedente del predio «Son Antich, situadas en el Arrabal de Santa Catalina del término de Palma señalado con el n.º 6 del grupo 7.º del plano del Establecimiento de Son Antich cuya casa tenía los números 61, 63 y 65 de la calle de Otoner ante camino de Establecedores.

Linda, por el fondo ó sea al Oeste con dicha calle, al dorso ó sea al Este con tierras de Gregorio Nadal antes de Luciano Cladera, al Norte ó sea á la izquierda con propiedad de Miguel Palmer y al Sur ó sea á la derecha con propiedad de Francisca Mari, su capitalización 5000 pesetas, cargas 4000 id., valor para la subasta 1000 id.

2.º Que las deudoras ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dicta, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los

licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe de depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

En Palma de Mallorca á 6 de Octubre de 1913.—El Agente ejecutivo—Juan Endols.

Núm. 2295

PRESTAMOS HIPOTECARIOS

tercer trimestre de 1913

D. Jaime Ignacio Salom, Agente Ejecutivo 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Junio y 20 de Septiembre de 1913, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los Contribuyentes

	Pesetas
Alemany Ana Juana.	0'45
Aguiló Piña Catalina	2'18
Amer Serra Francisco.	1'86
Bordoy Arbós José.	0'68
Bosch Pujol Juan.	0'51
Bonet Flexas Onofre	0'62
Bibiloni Llaneras Q. Pedro.	0'10
Bosch Esperanza.	0'83
Bauzá Fornés A. Francisca.	0'46
Bibiloni Calafell Jaime.	2'28
Bennasar Colombás Benito.	1'49
Bonnin Segura A. Francisca.	1'31
Bauzá José y otro	11'14
Cortés Forteza P. Maria.	5'16
Capellá Pou Margarita.	2'27
Olar Mir Antonio.	34'03
Campins Canaves Margarita.	13'61
Calafell Barceló Antonio	2'97
Costa Roca Juana	44'50
Cardona y Torres.	0'21
Calderón Saura C. Lucia.	8'25
Cerdá Paigserver Juan.	0'91
Cempañy Juan.	0'32
Carracio Francisco y Fernando Vicente.	4'64
Castañer Garau Juan Antonio.	4'33
Carbonell Francisco.	0'93
Cañellas Amengual Maria	8'25
Coll Mayol Antonio.	1'24
Olar Mir Antonio.	10'05
Cursach Amorós Antonio.	1'33
Coll Mir Antonio.	3'72
Esteve Soclas Gabriel.	5'86
Fonç Ramonell Jaime.	10'03
Ferrer Estrades Eusebio.	24'75
Fortesa Maria Isabel.	0'30
Fernando Crespí Antonio.	1'03
Fullana Catalina.	0'93
Frontera Vicens José.	2'59
Ferrer Estades Eusebio.	1'49
Garau Sastre Lorenzo.	2'48
Gamundi Sastre Juan	8'25
Garcias Ramis Margarita.	2'27
Garau Servera Juan.	0'25
Garau Borrás Onofre.	1'12

	Pesetas
Guasp Oliver Bartolomé.	1'24
Garcias Comas Antonio.	6'60
Galmés Sansó Esteban.	12'53
Horrach Ramis Antonio.	6'16
Juan Porcel Jaime.	2'27
Jaume Roca.	2'07
Juan Miguel.	1'49
Jaume Lladó Carlos.	2'97
Jaume M.ª y Vicens Antonio.	1'66
Llinás Miró Pedro	6'19
Llabrés Amengual Benito.	6'19
Llabrés Miguel y otro.	2'49
Moll Magd.ª Miguel.	25'78
Mut Reinés Esteban.	3'10
Mayol Sastre Jaime.	2'04
Montserrat Antonio y otro.	5'09
Masanet Valentín	15'89
Mut Reinés Antonio.	2'23
Miquel Sansó Lorenzo.	1'66
Mayans Vidal Gerónimo.	6'52
Moataner Salvador.	16'52
Mayans Juan.	1'26
Moll Catalina y otro.	4'95
Martorell Esteban Ordinas.	1'09
Mairata Bises Maria.	1'20
Terrasa Estarás Masgta. y Matias	14'45
Oliver Alorda Margta.	1'55
Ordinas Barga Bartolomé.	22'69
Oliver Duran Jaime.	28'36
Ordinas Beata J. Pedro.	7'76
Oliver Pol Catalina	1'26
Oliver Ferrer Bartolomé	3'63
Oliver Jaime.	3'71
Ozona Busquets Juan.	3'54
Oliver Vilella Lucia M.ª	9'90
Oliver Ferrá Bartolomé.	1'01
Pilar Ferrer Estades M.ª	14'50
Palmer Crespí Jaime.	2'07
Palmer Matau Francisco.	5'10
Pizá Antonio y Manuel.	18'56
Pascual A. Juana y Catalina.	0'41
Pocovi Jaime.	0'62
Porcel Antonio.	0'34
Perelló Rosselló Gabriel.	1'26
Prats Bosch M.ª	15'60
Payeras Pou Bárbara.	4'86
Paigrós Mas Juan.	0'82
Pizá Terrasa Catalina.	2'23
Palou Bartolomé y otro.	3'26
Quintana Ripoll Antonio.	18'57
Quetglas Matias	0'37
Ramis Garau Miguel.	3'10
Ramos Juliá Marcos.	3'40
Roig Ferrer Sebastián.	6'81
Riera Cañellas Miguel.	0'82
Rullán Frontin Guillermo.	3'62
Ripoll Lladó A. Pedro.	2'48
Roca Garcia Miguel.	3'92
Rego Bosch Luis.	21'46
Salom Coll Magd.ª	11'25
Sastre Sastre Lorenzo.	3'39
Salas Seguí Ricardo.	6'24
Roca Fuster Maria.	6'81
Juan Planas Jaime.	1'49
Salom Bernardo.	0'50
Salom Jaime.	0'99
Serra Serra A. Francisco.	1'45
Serra Serra de Gayeta Juan.	22'29
Serra Soler Clemente.	1'38
Santandreu Bosch Antonio.	0'79
Serra Salvá Ignacio Maria.	1'85
Segura Bonnín Rafael.	8'67
Sorá Domange Joaquín.	2'72
Seguí Villate Antonio.	1'24
Sastre Mut Sebastián.	22'83
Tous Roca Benito.	0'75
Terrasa Colombras Margarita.	0'10
Terrasa Colombras Margarita.	0'10
Torrans Gelabert Maria.	3'72
Vidal Ros Gabriel y Margarita.	7'43
Vallespir Munar Lorenzo.	1'13
Vich Enseñat Juan.	0'62
Villalonga Fábregas del Carmen	7'42
Villalonga Descallar Maria.	17'32
Vidal Garau José.	21'12
El mismo.	6'19
Vilella Sastre Antonio.	8'26

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma á 7 de Octubre de 1913.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.